



RESOLUCION DE LA COMISION NOMBRADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE OTORGAMIENTO DE REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO A LA ORGANIZACION DENOMINADA "PARTIDO VERDE ECOLOGISTA MEXICO".

MEDIANTE CONVOCATORIA DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1990, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 5 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 33, PARRAFO 1, Y DECIMO CUARTO TRANSITORIO DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CONVOCO A LAS ORGANIZACIONES Y AGRUPACIONES POLITICAS QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1991, A FIN DE QUE PUEDAN OBTENER EL REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO, CONFORME A LAS BASES QUE EN LA PROPIA CONVOCATORIA SE SEÑALAN.

CON FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 1990 LA ORGANIZACION DENOMINADA "PARTIDO VERDE ECOLOGISTA MEXICO", POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, PRESENTO DENTRO DEL PLAZO OTORGADO SOLICITUD DE REGISTRO CONDICIONADO AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1991.

LOS SUSCRITOS, MIEMBROS INTEGRANTES DE LA COMISION QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DESIGNO EN SESION CELEBRADA EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 1990, PARA ELABORAR LOS PROYECTOS DE DICTAMEN RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO CONDICIONADO AL RESULTADO DE LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1991, RECIBIMOS DEL SECRETARIO DEL MENCIONADO CONSEJO GENERAL, EL EXPEDIENTE DE LA ORGANIZACION POLITICA DENOMINADA "PARTIDO VERDE ECOLOGISTA MEXICO".

LA COMISION, EN RAZON DE LOS ANTECEDENTES CITADOS Y HABIENDO EFECTUADO EL ANALISIS DEL EXPEDIENTE MENCIONADO, CUMPLIO EN TIEMPO Y FORMA, EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR MEDIO DE SU DICTAMEN DE 17 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, QUE EL CONSEJO GENERAL APROBO EN SESION DE 22 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO EN TERMINOS DE LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE QUE SEÑALA BASICAMENTE:

"QUE ANALIZADAS EN SU INTEGRIDAD LAS DIVERSAS DOCUMENTALES PRESENTADAS POR LA ORGANIZACION DENOMINADA PARTIDO VERDE ECOLOGISTA MEXICO, ESTA COMISION CONSIDERA QUE DICHA ORGANIZACION NO ACREDITA HABER REALIZADO ACTIVIDADES POLITICAS DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA SOLICITUD DEL REGISTRO, TAL COMO SE PRECISA EN EL INCISO c) DEL PARRAFO 3 DEL ARTICULO 33 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES".

POSTERIORMENTE SE VIERTEN DIVERSOS RAZONAMIENTO PARA MOTIVAR LA CONSIDERACION DE QUE EL "PARTIDO VERDE ECOLOGISTA MEXICO" NO ACREDITA HABER REALIZADO ACTIVIDADES POLITICAS DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA SOLICITUD DE REGISTRO, Y ESTIMA INNECESARIO PROCEDER AL ESTUDIO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DEMAS REQUISITOS QUE SEÑALAN EL CODIGO Y LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, CONCLUYENDO QUE LA SOLICITUD NO REUNE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 33, PARRAFO 3, INCISO c) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN LA BASE 3, INCISO c), DE LA CONVOCATORIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL 29 DE OCTUBRE DE 1990. EN CONSECUENCIA, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYEN LOS ARTICULOS 33, PARRAFO 6 Y 82, PARAFO 1, INCISO f) DEL CODIGO INVOCADO RESUELVE QUE: NO PROCEDE OTORGAR A LA ORGANIZACION DENOMINADA "PARTIDO VERDE ECOLOGISTA MEXICO", EL REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO, POR NO REUNIR LOS REQUISITOS DE LEY".

ESTA RESOLUCION FUE LEGALMENTE NOTIFICADA A LA ORGANIZACION SOLICITANTE EL 23 DE ENERO DE 1991, LA QUE POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE EL C. JORGE GONZALEZ TORRES INTERPUSO RECURSO DE APELACION MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 26 DEL MISMO MES Y AÑO.

ADMITIDO DICHO RECURSO POR LA SALA CENTRAL DEL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL, FUE SUSTANCIADO BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE SC-I-RA-002/91 Y RESUELTO CON FECHA 9 DE FEBRERO DE 1991 MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE RESOLUCION, QUE EN SUS PARTES MEDULARES SEÑALA:

- 1.- LA RESOLUCION QUE SE COMBATE, EXPEDIDA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DE FECHA 22 DE ENERO DE 1991, POR LA QUE SE DETERMINA NO OTORGAR EL REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO A LA ORGANIZACION DENOMINADA "PARTIDO VERDE ECOLOGISTA MEXICO".
- 2.- LA PRESENTACION DEL RECURSO DE APELACION POR PARTE DE LA RECURRENTE.
- 3.- LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR LA RECURRENTE.
- 4.- EL INFORME CIRCUNSTANCIADO SOBRE LA RESOLUCION IMPUGNADA, RENDIDO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
- 5.- LA ADMISION DEL RECURSO DE APELACION PRESENTADO POR EL C. JORGE GONZALEZ TORRES EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA ORGANIZACION.
- 6.- LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL PARA RESOLVER EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO.
- 7.- LA ACREDITACION DE LA PERSONALIDAD DEL PROMOVENTE.
- 8.- LA FIJACION DE LA LITIS, QUE EN EL PRESENTE CASO SE CONSTRINE A DETERMINAR SI LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ORGANIZACION DENOMINADA "PARTIDO VERDE ECOLOGISTA MEXICO" DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES A SU SOLICITUD DE REGISTRO SON O NO "ACTIVIDADES POLITICAS" PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 33, PARRAFO 3, INCISO c) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
- 9.- LA CONSIDERACION DE QUE LOS AGRAVIOS EXPRESADOS POR EL RECURRENTE SON FUNDADOS, YA QUE DEL MINUCIOSO Y

PORMENORIZADO EXAMEN QUE LA SALA CENTRAL DEL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL, PRACTICO A LA DOCUMENTACION QUE LA ORGANIZACION APELANTE APORTO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE VERIFICO: "a) QUE UNA VARIEDAD DE DICHAS CONSTANCIAS LLEVAN A LA CONVICCION DE QUE LAS MULTIPLES Y CONSTANTES ACTIVIDADES DE ORGANIZACION RECURRENTES ESTAN CLARAMENTE ORIENTADAS A UNA PARTICIPACION ACTIVA Y PUBLICA EN LA VIDA POLITICO-SOCIAL DE NUESTRO PAIS"; "b) QUE TALES ACTIVIDADES CORRESPONDEN A UNA AGRUPACION U ORGANIZACION DE CIUDADANOS QUE A LO LARGO DE VARIOS AÑOS SE HA VENIDO CONFORMANDO, CON DIVERSOS NOMBRES Y QUE TOMO EN EL AÑO DE 1987 UNA FORMA ESTRUCTURADA COMO ORGANIZACION CONSTITUIDA BAJO EL NOMBRE DE "PARTIDO VERDE MEXICANO", VARIANDO SU DENOMINACION A "PARTIDO VERDE ECOLOGISTA MEXICO" EN 1990, CON LA QUE FINALMENTE SOLICITO SU REGISTRO".

10.- "EN CONSECUENCIA, ES DE REVOCARSE LA RESOLUCION IMPUGNADA, POR LO QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEBERA EMITIR UNA NUEVA RESOLUCION EN LA QUE TENIENDO POR ACREDITADO EL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 33, PARRAFO 3, INCISO c), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PROCEDA AL ESTUDIO DEL CUMPLIMIENTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DEMAS REQUISITOS"..... "....Y DETERMINE LO CONDUCENTE RESPECTO AL OTORGAMIENTO O NEGATIVA DEL REGISTRO CONDICIONADO...".

11.- POR TODO LO ANTERIOR, EL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL DECLARA FUNDADO Y PROCEDENTE EL RECURSO DE APELACION Y EN CONSECUENCIA REVOCA LA RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DICTADA EN LA SESION DE FECHA 22 DE ENERO DE 1991, PARA EL EFECTO DE QUE DICHO CONSEJO DICTE UNA NUEVA, EN LOS TERMINOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS. LA COMISION, TENIENDO A LA VISTA LA RESOLUCION DE LA SALA CENTRAL DEL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 1991, POR LA QUE REVOCA LA RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DICTADA EN LA SESION DE FECHA 22 DE ENERO DE 1991, RELATIVA A LA SOLICITUD DE REGISTRO CONDICIONADO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA MEXICO, PROCEDE A DAR CUMPLIMIENTO AL ORDENAMIENTO DEL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS Y PROYECTO DE RESOLUCION:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- ANALIZADA LA DECLARACION DE PRINCIPIOS DE LA ORGANIZACION CITADA, ESTA COMISION ESTIMA QUE AQUELLA REUNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 25, PARRAFO 1, INCISOS a), b), c), Y d), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

I.- "EL PARTIDO VERDE MEXICANO ECOLOGISTA SE COMPROMETE EN TODA ACCION O CIRCUNSTANCIA A OBSERVAR LA CONSTITUCION MEXICANA VIGENTE Y A RESPETAR TODAS LAS LEYES E INSTITUCIONES QUE DE ELLA EMANEN", CON LO QUE SE SATISFACE LO DISPUESTO EN EL INCISO a) DEL PARRAFO 1, DEL ARTICULO 25 DEL MENCIONADO CODIGO.

II.- EN CUANTO A LOS PRINCIPIOS IDEOLOGICOS DE CARACTER POLITICO, ECONOMICO Y SOCIAL QUE POSTULA, LA DECLARACION DE PRINCIPIOS CONTIENE LOS ARGUMENTOS SUFICIENTES EN LO POLITICO, MENCIONANDO QUE LA TENDENCIA POLITICA DEL PVEM ES LA ECOLOGISTA, SUSTENTADA EN OTORGAR PRIORIDAD AL CUIDAD Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA Y MEDIO AMBIENTE. POR TAL MOTIVO, LOS PRINCIPIOS POLITICOS DEL PVEM DIFIEREN SUSTANCIALMENTE DEL DE OTROS PARTIDOS. LA COMPETENCIA SE SUSTITUYE POR LA INTEGRACION DE ESFUERZOS EN TORNO A SU OBJETIVO COMUN, QUE ES LA DEFENSA DE LA VIDA Y DE SU HABITAT.

SOBRE ESTA BASE, PARTICIPA COMO PARTIDO POLITICO EN LOS PROCESOS QUE REGULAN LAS RELACIONES COLECTIVAS DE LA SOCIEDAD, ES DECIR, EN LA POLITICA.

EL PVEM AFIRMA LA NECESIDAD DE INSTAURAR FORMAS DEMOCRATICAS DE CONVIVENCIA EN LA SOCIEDAD, LOS PARTIDOS POLITICOS Y EL GOBIERNO. EL PVEM QUIERE CONTRIBUIR A FORMAR UNA CULTURA GENUINAMENTE DEMOCRATICA QUE SEA PRACTICA REGULAR EN LOS DISTINTOS NIVELES DEL QUE HACER COLECTIVO.

TOLERANCIA, RESPETO A LA DIVERSIDAD Y A LA DIFERENCIA SON OTRAS TANTAS NORMAS QUE GUIAN LA PRACTICA DEL PVEM EN SUS RELACIONES POLITICAS CON LA SOCIEDAD Y LA ESFERA PUBLICA.

EL PVEM AFIRMA QUE, COMO CONDICION INDISPENSABLE PARA CONDUCIR SUS ACTIVIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS, UTILIZARA LOS MEDIOS PACIFICOS Y LOS CANALES DEMOCRATICOS INSTITUIDOS.

EN LO ECONOMICO EL PVEM SOSTIENE COMO PRINCIPIO ECONOMICO BASICO QUE EL PATRIMONIO PRINCIPAL QUE TIENE LA HUMANIDAD ES LA NATURALEZA Y EL MEDIO AMBIENTE. ESTE PATRIMONIO REPRESENTA LA VERDADERA RIQUEZA DE UNA NACION, POR LO QUE DEBEMOS CUIDARLO PRIORITARIAMENTE. SABEMOS QUE AL DESTRUIRLO, DESTRUIMOS LA VIDA TODA.

LA TENDENCIA ECONOMICA ES BUSCAR UN EQUILIBRIO, ENTRE EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ECONOMICOS (TECNOLOGICOS, INDUSTRIALES, ETC.) Y LA CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE. CUALQUIER DESARROLLO ECONOMICO BASADO EN LA DESTRUCCION AMBIENTAL, ES PERJUDICIAL Y PRODUCE PERDIDAS ECONOMICAS SOCIALES.

EL DESARROLLO ECONOMICO DE LA NACION DEBE SER COMPATIBLE, ENTONCES, CON LA CONSERVACION Y RECREACION DE NUESTRO ENTORNO NATURAL. EL DESARROLLO ECONOMICO, PRODUCTIVO, LO ENTENDEMOS COMO RESULTADO DEL APROVECHAMIENTO Y CONCORDIA CON LA NATURALEZA Y NO COMO UNA PRACTICA DE EXPOLIACION. LA PRODUCCION DEBE SURGIR DE LA CREACION Y PUESTA EN PRACTICA DE TECNOLOGIAS ADAPTADAS A LOS ECOSISTEMAS NATURALES DEL MEDIO, NO COMO UNA PRODUCCION QUE DESTRUYA LAS CONDICIONES NATURALES DE VIDA.

EL PROYECTO ECONOMICO NACIONAL LO ENTENDEMOS, ASI, COMO LA NECESARIA RECREACION DE LAS RELACIONES ENTRE LA SOCIEDAD Y LA NATURALEZA QUE RESULTE EN PROVECHO DE LA VIDA EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; Y QUE PERMITA APROVECHAR AL MAXIMO LAS VERDADERAS RIQUEZAS DEL PAIS, PRECISAMENTE EN BENEFICIO DE SUS RECURSOS Y POBLADORES.

EN LO SOCIAL EL CITADO PARTIDO SEÑALA QUE LOS PRINCIPIOS SOCIALES DEL PVEM SON DE AUTOSUFICIENCIA, DESCONCENTRACION Y CONVIVENCIA ARMONICA CON LA NATURALEZA, LA TENDENCIA SOCIAL ES FOMENTAR LA INTEGRACION DE SOCIEDADES AUTOSUFICIENTES QUE RESPETEN LA AUTONOMIA INDIVIDUAL, LA EXISTENCIA Y NECESIDADES DE LOS DEMAS SERES VIVOS, Y LA INTEGRIDAD Y LIMPIEZA DE LOS ELEMENTOS NATURALES. LA SOCIEDAD HUMANA DEBE MANTENERSE AL IGUAL QUE LOS DEMAS SERES, EN EL NUMERO DE INDIVIDUOS SOSPORTABLES POR EL HABITAT, PARA EVITAR CONVERTIRSE EN PLAGA DESTRUCTIVA.

EL PVEM DEFIENDE LOS DERECHOS HUMANOS COMO PARTE CENTRAL DE SU POSICION EN LA SOCIEDAD. REIVINDICA LA IGUALDAD

DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES PARA TODOS LOS MEXICANOS EN LOS CAMPOS DE LA SALUD, VIVIENDA, EDUCACION, TRABAJO, CULTURA Y RECREACION.

POR TANTO, DEBE ESTIMARSE QUE SE REUNE EL REQUISITO EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL INCISO 5) DEL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE LA MATERIA.

III.- TAMBIEN EN LA PROPIA DECLARACION DE PRINCIPIOS SE ESTABLECE CATEGORICAMENTE "LA OBLIGACION DE NO ACEPTAR PACTO O ACUERDO QUE LO SUJETE O SUBORDINE A CUALQUIER ORGANIZACION INTERNACIONAL, O LO HAGA DEPENDER DE ENTIDADES O PARTIDOS POLITICOS EXTRANJEROS O NACIONALES", IGUALMENTE "QUEDA ABSOLUTAMENTE PROHIBIDO SOLICITAR O RECIBIR CUALQUIER CLASE DE APOYO ECONOMICO, POLITICO Y PROPAGANDISTICO PROVENIENTE DEL EXTRANJERO O MINISTROS DE LOS CULTOS RELIGIOSOS O SECTAS", POR LO QUE SE ENCUENTRA ACREDITADO EL REQUISITO QUE SE PREVE EN EL INCISO c) DEL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 25 DEL MISMO CODIGO.

IV.- DE IGUAL MANERA SE AFIRMA EN LA DECLARACION DE PRINCIPIOS QUE COMO CONDICION INDISPENSABLE PARA CONDUCIR SUS ACTIVIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS, UTILIZARA LOS MEDIOS PACIFICOS Y LOS CANALES DEMOCRATICOS INSTITUIDOS, REUNIENDOSE POR ELLO EL REQUISITO CONTENIDO EN EL INCISO d) DEL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 25 DEL CODIGO INVOCADO.

SEGUNDO.- AL ESTUDIAR EL PROGRAMA DE ACCION, ESTA COMISION ENCONTRO QUE DICHO DOCUMENTO SE AJUSTA A LO DISPUESTO EN TODOS LOS INCISOS DEL ARTICULO 26 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

I.- EN LO QUE ATAÑE AL REQUISITO QUE ESTABLECE EL INCISO a) DEL PARRAFO 1 DEL ARTICULO Y CODIGO MENCIONADOS, CONSISTENTE EN DETERMINAR LAS MEDIDAS PARA REALIZAR LOS POSTULADOS Y ALCANZAR LOS OBJETIVOS ENUNCIADOS EN SU DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION CUMPLE CON DICHA EXIGENCIA EN VIRTUD DE QUE EN EL CAPITULO I DE ACCIONES ECOLOGICAS SE CONTEMPLAN UNA SERIE DE MEDIDAS, TALES COMO EL COMBATE GLOBAL A LA CONTAMINACION, EDUCACION ECOLOGICA PARA TODOS, CUIDADOS Y REGENERACION DE LA FLORA, RESPETO DE LA FAUNA, TECNOLOGIA ADAPTADA AL MEDIO AMBIENTE, ETC., ETC.

II.- POR LO QUE RESPECTA A LO PRECEPTUADO EN EL INCISO b) DEL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 26 DEL MISMO CODIGO, TAMBIEN SE SATISFACE EN LA ESPECIE; EN EFECTO, EN SU PROGRAMA DE ACCION, EL PVEM PROPONE DIVERSAS FORMAS DE SOLUCION A DISTINTOS PROBLEMAS NACIONALES. DESDE LA LUCHA POR LA PLENA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS, TALES COMO EL DERECHO A LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS; POR LA IGUALDAD ANTE LA LEY Y CONTRA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACION POR RAZON DE SEXO, RAZA, CULTURA, ETNIA, CLASE SOCIAL O CUALQUIER OTRA; POR LA PLENA GARANTIA DE LA LIBERTAD DE EXPRESION Y LOS DERECHOS DE ASOCIACION Y REUNION, PRACTICADOS EN LIBERTAD Y DE MODO PACIFICO. PASANDO POR LA SALVAGUARDA DE DERECHOS SOCIALES COMO EL DERECHO A LA ALIMENTACION, AFIRMANDO EL DERECHO Y LA POSIBILIDAD DE TODOS LOS MEXICANOS DE CONTAR CON ALIMENTOS SANOS Y SUFICIENTES, BASADOS EN LA SUFICIENCIA ALIMENTARIA DEL PAIS, Y PROMOVRIENDO LA REORIENTACION DE LA PRODUCCION ALIMENTARIA SOBRE LA BASE DE RESPETAR LOS ECOSISTEMAS NATURALES QUE PROVEERIAN ALIMENTOS SUFICIENTES PARA EL CONSUMO DE LA POBLACION SIN NECESIDAD DE LAS IMPORTACIONES QUE SE HACEN HOY EN ESTA MATERIA. CONTINUANDO CON PROPUESTAS DE DEFENSA DE TRABAJO Y SALARIO, SOSTENIENDO LA NECESIDAD DE JUSTICIA Y EQUIDAD EN LAS RELACIONES OBRERO-PATRONALES Y APOYANDO LA APLICACION DE UN SALARIO REMUNERADOR QUE OTORQUE AL TRABAJADOR ASALARIADO, AL JUBILADO Y AL PENSIONADO, UN PODER ADQUISITIVO REAL QUE SE ENCUENTRE POR ENCIMA DE LOS PRECIOS. EN LO RELATIVO A LA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL, PROPONEN LA PROMOCION DE LA PUESTA EN PRACTICA DE MECANISMOS GUBERNAMENTALES Y PRIVADOS QUE PERMITAN LA CREACION DE CENTROS DE SALUD PARA DAR ATENCION A TODOS LOS MEXICANOS DE ACUERDO A SUS POSIBILIDADES ECONOMICAS; ASI COMO LA PROMOCION DE MEDIDAS QUE CONDUZCAN A LA PREVENCION Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA SALUD. SE PRONUNCIAN POR EXTENDER EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA QUE INCREMENTE Y MEJORE LAS PRESTACIONES EN RELACION AL DESEMPLEO, ENFERMEDAD, INVALIDEZ, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ; ASI COMO POR AMPLIAR LOS CENTROS DE REHABILITACION DE INVALIDOS Y POR COMBATIR LAS CAUSAS Y LAS MANIFESTACIONES DE LA DESNUTRICION. SU META ES EL SEGURO SOCIAL UNIVERSAL. EL SEGURO SOCIAL DEL FUTURO, HABRA DE PROTEGER AL INDIVIDUO DESDE SU NACIMIENTO. EL FINANCIAMIENTO PODRA TENER COMO FUENTE UN IMPUESTO UNICO Y PROGRESIVO, SEGUN LOS INGRESOS, QUE SUSTITUIRA EL ACTUAL REGIMEN DE APORTACIONES.

EN MATERIA DE VIVIENDA, PROPONEN UNA POLITICA HABITACIONAL QUE PERMITA A TODOS LOS MEXICANOS CONTAR CON UNA VIVIENDA DIGNA CON LOS SERVICIOS NECESARIOS Y COMO ECOLOGISTAS PROMOVERAN LA CREACION DE ESPACIOS HABITACIONALES QUE RELACIONEN ARMONICAMENTE A LOS POBLADORES CON SU MEDIO AMBIENTE. PROPONEN DISEÑAR UN PROGRAMA DE HABITACION RURAL QUE INCORPORE A LA MANO DE OBRA DEL CAMPESINO, LA UTILIZACION DE LOS MATERIALES Y EL TIPO DE CONSTRUCCION DE LA REGION; FOMENTAR EL ESTABLECIMIENTO DE BOLSAS DE MATERIALES Y ESTIMULAR LA CREACION DE COOPERATIVAS DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, ETC., ETC.

POR LO QUE RESPECTA A EDUCACION, PUGNARAN POR QUE LOS CICLOS ESCOLARES INCLUYAN UNA PERSPECTIVA ECOLOGICA ORIENTADA A SUBRAYAR LAS RELACIONES DE CONCORDANCIA QUE DEBEN PREVALECER ENTRE LOS HOMBRES, LA SOCIEDAD Y LA NATURALEZA. EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL DEBERA PROMOVER LA SOLIDARIDAD SOCIAL, AL ENSEÑAR QUE LOS MEXICANOS TENEMOS LOS MISMOS ANTECEDENTES Y COMPARTIMOS EL MISMO DESTINO. PROMOVERAN MEDIDAS PARA ERRADICAR EL ANALFABETISMO Y ELEVAR EL NIVEL EDUCATIVO.

EN LO RELATIVO A SEGURIDAD PUBLICA, Y DEBIDO A SU CARENCIA QUE PROPICIA EL CRECIMIENTO DE LOS DELITOS CONTRA LOS DERECHOS HUMANOS, VIOLACIONES, TORTURAS, MUERTES, ROBOS, ASALTOS Y OTROS ACTOS ILICITOS DEBEN SER DETENIDOS CON LA APLICACION EJEMPLAR DE LAS LEYES PENALES. LAS SANCIONES DEBEN APLICARSE POR IGUAL A PERSONAS RICAS O POBRES, PERO DEBEN PENALIZARSE CON MAYOR SEVERIDAD A LOS DELINCUENTES QUE SE APROVECHAN DE LA FUERZA OFICIAL ARMADA PARA DAÑAR AL PROJIMO.

RESPECTO A LA DEMOGRAFIA SEÑALAN QUE UN CRECIMIENTO POBLACIONAL DESORDENADO Y CONCENTRADO HA CONTRIBUIDO A LOS FENOMENOS DEL HACINAMIENTO, LA SORDIDEZ Y LA CONTAMINACION AMBIENTAL EN LAS ZONAS URBANAS Y POR OTRA PARTE, EL ABANDONO, LA MARGINACION, LAS MIGRACIONES, SON CARACTERISTICAS DE LA POBREZA RURAL. ES INDISPENSABLE, POR TANTO, QUE LA ESTRATEGIA DEMOGRAFICA PRIORICE EL DESARROLLO REGIONAL Y CONTINUE CON LOS PROGRAMAS DE PLANEACION FAMILIAR, RESPETUOSOS DE LA LIBERTAD DE LA PAREJA, Y SUSTENTADOS EN LA INFORMACION Y EL CONVENCIMIENTO.

POR LO QUE TOCA A LA ADMINISTRACION PUBLICA, PROPUGNARAN PORQUE SE DE TRANSPARENCIA EN LAS ACCIONES DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS, QUIENES ESTAN OBLIGADOS A CUMPLIR SUS FUNCIONES CON HONESTIDAD Y EFICIENCIA. EN EL CASO ESPECIFICO DE LA DEUDA PUBLICA DEMANDAN LA INVESTIGACION DE SU ORIGEN. IGUALMENTE DEMANDAN LA ACCION PENAL

CORRESPONDIENTE PARA FUNCIONARIOS, EN CASO DE QUE RESULTE CULPABLES DE CORRUPCION O DESPILFARRO.

EN LO POLITICO, CONSIDERAN LA DEMOCRACIA COMO LA MEJOR OPCION POSIBLE PARA LOGRAR UN DESARROLLO EN ESTE CAMPO ACORDE CON LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES, APOYAN LA RENOVACION PERMANENTE DE LAS NORMAS ELECTORALES EN VIRTUD DE QUE SON EL MEDIO IDONEO PARA INTEGRAR LA REPRESENTACION POLITICA DE LOS CIUDADANOS EN UN ESTADO DE DERECHO, ENTIENDEN QUE EN EL AMBITO POLITICO LA DEMOCRACIA CONSTITUYE LA CONDICION NECESARIA PARA ALCANZAR EL NIVEL DE DESARROLLO AL QUE ASPIRAMOS LOS MEXICANOS. EL PVEM SE MANIFIESTA PARA PRESERVAR Y CONSOLIDAR LAS INSTITUCIONES DEMOCRATICAS QUE HA LOGRADO NUESTRO PUEBLO. EL PVEM LUCHARA PORQUE LA PRACTICA DE UNA EFECTIVA CULTURA DEMOCRATICA SEA EL SUSTENTO DE LAS RELACIONES ENTRE LOS CIUDADANOS, LA SOCIEDAD Y EL ESTADO A TRAVES DE: SUFRAGIO LIBRE Y EFECTIVO; DESARROLLO DE UN REGIMEN PLURAL DE PARTIDOS POLITICOS; PROCESO ELECTORAL IMPARCIAL Y CONFIABLE; SOBERANIA, ENTENDIENDO ESTA COMO LA EXPRESION AUTENTICA DEL PUEBLO MEXICANO PARA LOGRAR SU AUTODETERMINACION, EL PROPIO PROYECTO DE SOCIEDAD, Y PARA DELINEAR SU DESTINO NACIONAL COMO ORGANIZACION POLITICA, ECONOMICA, SOCIAL Y CULTURAL.

EL PVEM SE MANIFIESTA PORQUE EL PODER POLITICO SE CONSTITUYA SOBRE LA BASE DE LA EXPRESION SOBERANA DEL PUEBLO. EL DESARROLLO ECONOMICO QUE REQUIERE EL PAIS, EXIGE UN EJERCICIO RESPONSABLE DE LA SOBERANIA, DE TAL MANERA QUE EL DESARROLLO NACIONAL NO SIGNIFIQUE PERDIDA DE SOBERANIA. EN CONCLUSION, EL PVEM SE MANIFIESTA POR LA INDEPENDENCIA POLITICA, ECONOMICA Y CULTURAL DE NUESTRO PAIS, POR LA NO INTERVENCION DE GOBIERNOS Y/O ENTIDADES EXTRANJERAS EN LOS ASUNTOS QUE SOLO A LOS MEXICANOS NOS CORRESPONDE RESOLVER. LA GRAN INTERRELACION INTERNACIONAL NO DEBE SER MOTIVO NI EXCUSA PARA VULNERAR LA INDEPENDENCIA NACIONAL.

AHORA BIEN, DENTRO DE LAS ACCIONES PROPIAMENTE ECOLOGICAS QUE EL PVEM PROPONE DESTACAN LAS SIGUIENTES: COMBATE GLOBAL A LA CONTAMINACION; EDUCACION ECOLOGICA PARA TODOS, ESPECIALMENTE PARA LA NIÑEZ; CUIDADOS Y REGENERACION DE LA FLORA; RESPETO DE LA FAUNA; TRATAMIENTO DE DESECHOS; TECNOLOGIA ADAPTADA AL MEDIO AMBIENTE; INFORMACION SOBRE LOS PROBLEMAS ECOLOGICOS; CONTROL DE LA CONTAMINACION INDUSTRIAL; PROPOSICION DE ALTERNATIVAS ECOLOGICAS; CONTROLES ECOLOGICOS A LA INVERSION EXTRANJERA; EQUILIBRIO ECOLOGICO DEMOGRAFICO; PRACTICAS DE COOPERACION.

III.- EN EL PROPIO PROGRAMA DE ACCION SE AFIRMA QUE EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA MEXICO "ESTABLECE CURSOS, SEMINARIOS Y DIVERSAS FORMAS DE CAPACITACION Y CONCIENTIZACION PARA SUS MIEMBROS, CON EL OBJETO DE AYUDARLES A SOSTENER UNA CONVICCION Y ACTITUD DE AMAR Y RESPETAR A LA NATURALEZA Y MEDIO AMBIENTE. EN LA FORMACION IDEOLOGICA Y POLITICA DE LOS AGREMIADOS AL PVEM SE ENFATIZA EL RESPETO A TODOS LOS SERES, INCLUYENDO A LOS ADVERSARIOS, A QUIENES SE LES RECONOCEN TODOS LOS DERECHOS QUE LES CORRESPONDEN EN LA LUCHA POLITICA. ASIMISMO, SE REALIZAN PROGRAMAS ESPECIALES DE CAPACITACION PARA PREPARAR A LOS MIEMBROS DEL PARTIDO EN LA PARTICIPACION ACTIVA EN LAS DISTINTAS FASES QUE COMPRENDEN LOS PROCESOS ELECTORALES"; DE LO ANTERIOR SE ADVIERTE QUE SE CUMPLE EN SU INTEGRIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS INCISOS c) y d), RESPECTIVAMENTE, DEL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 26 DEL CODIGO DE LA MATERIA.

TERCERO.- ANALIZADOS QUE FUERON LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACION POLITICA INDICADA ESTA COMISION LLEGA A LA CONCLUSION DE QUE TAMBIEN REUNEN TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LOS DIVERSOS INCISOS DEL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 27 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

I.- POR LO QUE RESPECTA AL REQUISITO CONSISTENTE EN LA DENOMINACION DEL PROPIO PARTIDO, EL EMBLEMA Y EL COLOR O COLORES QUE LO CARACTERICEN O DIFERENCIEN DE OTROS PARTIDOS POLITICOS, EN EL ARTICULO 1 DE DICHOS ESTATUTOS SE OBSERVA QUE LA PALABRA VERDE INCLUIDA EN LA DENOMINACION DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA MEXICO, ASI COMO LA V CONTENIDA EN SU EMBLEMA DE COLOR VERDE QUE CONTIENE UNAS RAYAS ONDULADAS DE COLOR AZUL EN SU BASE, LE PUEDEN PARAR PERJUICIO A OTRO PARTIDO CUYO COLOR DISTINTIVO ES PRECISAMENTE EL VERDE Y QUE CUENTA CON REGISTRO DEFINITIVO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL, COMO ES EL CASO DEL P.A.R.M., SITUACION QUE, ADEMAS, VENDRIA A CONFUNDIR AL ELECTORADO AL MOMENTO DE SUFRAGAR.

A MAYOR ABUNDAMIENTO, EN ACUERDO TOMADO EN LA ASAMBLEA NACIONAL DEL P.A.R.M. EL 14 DE OCTUBRE DE 1987, SE MODIFICARON Y ADICIONARON SUS ESTATUTOS PARA QUEDAR SU ARTICULO SEGUNDO CONTENIENDO LO SIGUIENTE: EL LEMA DEL PARTIDO ES: "JUSTICIA PARA GOBERNAR Y HONRADEZ PARA ADMINISTRAR", UTILIZANDOSE INDISTINTAMENTE LAS SIGUIENTES DIVISAS: "EL PARTIDO VERDE DE LA ESPERANZA NACIONAL" Y/O "LA LIBERTAD SE CONQUISTA, NO SE IMPLORA".

EN BASE A LO ANTERIOR, CON EL FIN DE NO CAUSAR PERJUICIOS A LOS DERECHOS ADQUIRIDOS POR EL P.A.R.M. Y POR CONSIDERARSE QUE LA DENOMINACION Y EL EMBLEMA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA MEXICO NO CUMPLE CABALMENTE CON LO DISPUESTO POR EL INCISO a), PARRAFO 1, DEL ARTICULO 27 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SOLO SE CONSIDERARA CUBIERTO ESTE REQUISITO SI EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA MEXICO SUPRIME DE SU DENOMINACION LA PALABRA VERDE, PARA QUEDAR COMO "PARTIDO ECOLOGISTA DE MEXICO" Y SUPRIME DE SU EMBLEMA LA V EN COLOR VERDE QUE CONTIENE UNAS RAYAS ONDULADAS DE COLOR AZUL EN SU BASE.

II.- EN LO QUE ATAÑE AL REQUISITO QUE SE CONTIENE EN SU INCISO b) DEL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 27 DE DICHO CODIGO, SE ADVIERTE QUE EN LOS ARTICULOS 2 AL 6 DE LOS ESTATUTOS QUE SE ANALIZAN SE CONSIGNA EL PROCEDIMIENTO PARA LA AFILIACION LIBRE Y PACIFICA DE SUS MIEMBROS, ASI COMO SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DESTACANDOSE QUE EN EL ARTICULO 5, FRACCION I, DE ESOS ESTATUTOS EXPRESAMENTE SE SEÑALA LO SIGUIENTE:

"I.- TODOS LOS MIEMBROS CIUDADANOS PODRAN ELEGIR Y SER ELEGIDOS PARA PARTICIPAR PERSONALMENTE, O POR MEDIO DE DELEGADOS, EN LAS ASAMBLEAS DEL PARTIDO EN SUS DISTINTOS NIVELES. IGUALMENTE, PODRAN ELEGIR Y SER ELEGIDOS PARA INTEGRAR LOS ORGANOS DE DIRECCION DEL PARTIDO Y PARA SER CANDIDATO POR EL PVEM A LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR", CUMPLIENDOSE EN SU INTEGRIDAD, CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO QUE SE INDICA AL PRINCIPIO DE ESTE APARTADO.

III.- TAMBIEN SE SATISFACE LO DISPUESTO EN EL INCISO c) DEL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 27 DEL CODIGO DE LA MATERIA EN VIRTUD DE QUE DEL ANALISIS DE LOS ARTICULOS DEL 7 AL 19 DE LOS ESTATUTOS RELATIVOS, SE ADVIERTE QUE SE CONSIGNAN LOS PROCEDIMIENTOS DEMOCRATICOS PARA LA INTEGRACION Y RENOVACION DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS ASI COMO LAS FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MISMOS, PRECISANDOSE QUE SUS ORGANOS DIRECTIVOS SON: I) ASAMBLEA NACIONAL; II) CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO; III) COMISION EJECUTIVA NACIONAL; IV) ASAMBLEA ESTATAL; V) CONSEJO ESTATAL DE GOBIERNO; VI) COMISION EJECUTIVA ESTATAL; VII) ASAMBLEA LOCAL; VIII) CONSEJO LOCAL DE GOBIERNO; IX) COMISION EJECUTIVA LOCAL Y X) ESPIRALES VERDES.

IV.- EN EL CAPITULO IX DE LOS MENCIONADOS ESTATUTOS SE ESTABLECEN LAS NORMAS PARA LA POSTULACION DEMOCRATICA DE LOS CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCION POPULAR, CON LO QUE SE REUNE EL REQUISITO QUE PREVE EL INCISO d) DEL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 27 DEL CODIGO CITADO.

V.- LA OBLIGACION DE PRESENTAR UNA PLATAFORMA ELECTORAL, PARA CADA ELECCION EN QUE PARTICIPE, SUSTENTADA EN SU DECLARACION DE PRINCIPIOS Y PROGRAMA DE ACCION SE ENCUENTRA CONTENIDA EXPRESAMENTE EN EL ARTICULO 23 DE LOS ESTATUTOS CITADOS, CUMPLIENDOSE CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO e) DEL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 27 DEL CODIGO INVOCADO.

VI.- IGUALMENTE DEL CONTENIDO DE LOS ARTICULOS 26 Y 27 DE LOS REPETIDOS ESTATUTOS SE APRECIA QUE LOS CANDIDATOS TENDRAN LA OBLIGACION DE SOSTENER Y DEFENDER LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO DURANTE EL PROCESO DE ELECCION EN QUE PARTICIPEN Y QUE LA DIFUSION DE ESA PLATAFORMA SE HARA POR TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACION Y PROPAGANDA POSIBLES, CON LO QUE SE SATISFACE LA EXIGENCIA CONTENIDA EN EL INCISO f) DEL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 27 DEL CODIGO DE LA MATERIA. **VII.-** LAS SANCIONES APPLICABLES A LOS MIEMBROS DEL PARTIDO QUE INFRINJAN SUS DISPOSICIONES INTERNAS Y LOS CORRESPONDIENTES MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS DE DEFENSA SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS DEL 32 AL 36 DE LOS ESTATUTOS RELATIVOS, POR LO QUE EN ESTE ASPECTO TAMBIEN SE REUNE EL REQUISITO PREVISTO EN EL INCISO g) DEL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 27 DEL MISMO CODIGO.

CUARTO.- DEL ANALISIS DE LA SOLICITUD DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA MEXICO, DE SU DECLARACION DE PRINCIPIOS Y PROGRAMA DE ACCION, ASI COMO DE LAS MULTIPLES PUBLICACIONES PERIODISTICAS QUE SE REFIEREN A DIVERSAS ACTIVIDADES DE CARACTER SOCIAL, COMO SON: PLANTONES, FOROS, SEMINARIOS, DEBATES Y CONFERENCIAS DE PRENSA, ESTA COMISION ADVIERTE QUE LA ORGANIZACION POLITICA MENCIONADA REPRESENTA AMPLIAMENTE UNA RECIENTE, NOVEDOSA Y ACTUAL CORRIENTE DE OPINION SOCIAL, O SEA LA ECOLOGISTA, QUE RESUME LA PREOCUPACION DE LA SOCIEDAD POR TODOS LOS ASUNTOS VINCULADOS CON EL MEDIO AMBIENTE, MISMA QUE PROCURA EL CUIDADO Y CONSERVACION DE ESTE, ASI COMO DE LA NATURALEZA; POR TANTO, SE ESTIMA QUE EN EL CASO SE ENCUENTRA SATISFECHO EL REQUISITO QUE EXIGE EL INCISO b), DEL PARRAFO 3, DEL ARTICULO 33, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y LA BASE 3, INCISO b) DE LA CONVOCATORIA RELATIVA.

QUINTO.- EN CONCERNIENTE, A QUE LAS ORGANIZACIONES INTERESADAS ACREDITEN HABER REALIZADO ACTIVIDADES POLITICAS DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA SOLICITUD DE REGISTRO, REQUISITO CONTEMPLADO TANTO POR EL ARTICULO 33, PARRAFO 3, INCISO c) DEL CODIGO DE LA MATERIA, COMO POR LA BASE 3, INCISO c) DE LA CONVOCATORIA EN CUESTION, SE TIENE POR ACREDITADO EN TERMINOS DE LA RESOLUCION DE LA SALA CENTRAL DEL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 1991, QUE REVOCO LA RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR LA QUE SE NEGÓ EL REGISTRO CONDICIONADO AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA MEXICO Y QUE OBRA EN EL CUERPO DE LA PRESENTE, RESEÑADA EN LOS PUNTOS DEL 1 AL 11.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISION CONCLUYE QUE LA SOLICITUD RESPECTIVA REUNE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 33, PARRAFO 3, INCISOS a), b), Y c), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN LA BASE 3, INCISOS a), b), Y c), DE LA CONVOCATORIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL 29 DE OCTUBRE DE 1990, CON LA SALVEDAD DEL REQUISITO AL QUE SE REFIERE EL ARTICULO 27, PARRAFO 1, INCISO a), POR LO QUE LA ORGANIZACION SOLICITANTE DEBERA SUPRIMIR DE SU DENOMINACION LA PALABRA VERDE, PARA QUEDAR COMO "PARTIDO ECOLOGISTA DE MEXICO", Y SUPRIMIR DE SU EMBLEMA LA V EN COLOR VERDE QUE CONTIENE UNAS RAYAS ONDULADAS DE COLOR AZUL EN SU BASE.

EN CONSECUENCIA, LA MISMA COMISION PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYEN LOS ARTICULOS 27, PARRAFO 1, INCISO a); 33, PARRAFO 6; 82, PARRAFO 1, INCISO f) Y 93, PARRAFO 1, INCISO c), DEL CODIGO INVOCADO, DICTE LA SIGUIENTE: RESOLUCION.

C. FERNANDO GUTIERREZ BARRIOS.

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

P R E S E N T E.

ENTERADOS POR LA SESION PUBLICA DE ESTE DIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE LA COMISION CORRESPONDIENTE PROPONE EN SU DICTAMEN EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO A NUESTRA ORGANIZACION Y EN ATENCION A LAS DIVERSAS CONSIDERACIONES QUE EN EL MISMO SE EXPRESAN, EN RELACION CON LA DENOMINACION Y EL EMBLEMA DE NUESTRO PARTIDO, MANIFESTAMOS LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- ESTA ORGANIZACION SE DENOMINARA "PARTIDO ECOLOGISTA DE MEXICO", Y CON ELLA PARTICIPARA EN LOS PROCESOS ELECTORALES.

SEGUNDO.- EN UN PLAZO BREVE PRESENTARA A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL EL EMBLEMA QUE JUNTO CON LA DENOMINACION CUMPLAN A PLENITUD LO QUE ESTABLECE EL INCISO a) DEL PARRAFO I DEL ARTICULO 27 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

NO OMITO MANIFESTAR A USTED QUE NUESTRO PARTIDO PODRA HACER USO EN TODO MOMENTO, DENTRO DE LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DEL DERECHO QUE TIENE PARA REALIZAR MODIFICACIONES EN SUS ESTATUTOS EN LO QUE SE REFIERE AL NOMBRE Y DENOMINACION DEL MISMO.

RUEGO A USTED DE LA MANERA MAS ATENTA SE SIRVA DAR CUENTA CON ESTE ESCRITO AL CONSEJO GENERAL ELECTORAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 28 DE FEBRERO DE 1991.

JORGE GONZALEZ TORRES

PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ECOLOGISTA DE MEXICO".

SEÑOR PRESIDENTE: SEÑORES CONSEJEROS Y REPRESENTANTES: EN CONSECUENCIA SE HA ELABORADO UN PROYECTO DE RESOLUCION, QUE EN CASO DE QUE USTEDES LO APROBARAN CONTENDRIA LOS SIGUIENTES 5 PUNTOS:

- 1.- SE OTORGA A LA ORGANIZACION DENOMINADA "PARTIDO ECOLOGISTA DE MEXICO", EN LOS TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTA RESOLUCION, EL REGISTRO CONDICIONADO COMO PARTIDO POLITICO, TODA VEZ QUE REUNE LOS REQUISITOS DE LEY.
- 2.- EXPIDASE EL CERTIFICADO DE REGISTRO CONDICIONADO CORRESPONDIENTE AL "PARTIDO ECOLOGISTA DE MEXICO", E INSCRIBASE EL MISMO EN EL LIBRO QUE PARA TAL EFECTO LLEVA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
- 3.- NOTIFIQUESELE AL PARTIDO ECOLOGISTA DE MEXICO QUE CUENTA CON UN PLAZO PERENTORIO DE 30 DIAS PARA QUE PRESENTE AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL EMBLEMA CON EL COLOR O COLORES QUE LO CARACTERICEN O DIFERENCIEN DE OTROS PARTIDOS POLITICOS, EN LOS TERMINOS DEL INCISO a) DEL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 27 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
- 4.- ESTA RESOLUCION SURTIRA TODOS SUS EFECTOS LEGALES A LA FECHA DE EXPEDICION DE LA RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

QUE FUE REVOCADA POR MANDAMIENTO DE LA SALA CENTRAL DEL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL, EN EL EXPEDIENTE SC-IRA-002/91, DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 1991, SIN PERJUICIO DE QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DESDE LA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS ESTA RESOLUCION HASTA EL DIA DE HOY, SE LE AMPLIAN LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES HASTA EL 31 DE MARZO PROXIMO.
5. ESTA RESOLUCION DEBERA SER PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.